

Vocales: Don Fermín Rabal Priego, Médico fisiólogo del Instituto Provincial de Psicología Aplicada y Psicotecnia de Zaragoza, y don Pedro María Gómez Salido, Secretario del Instituto Provincial de Psicología Aplicada y Psicotecnia de Zaragoza.

Ante este Tribunal actuarán los alumnos de las Escuelas de Zaragoza y «San Vicente de Paúl», de Pamplona.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*ORDEN de 30 de mayo de 1968 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 17.217, promovido por don Angel Fernández Oliva, contra resolución de este Ministerio de 25 de enero de 1965.*

Ilmo. Sr. En el recurso contencioso-administrativo número 17.217, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Angel Fernández Oliva contra resolución de este Ministerio de 25 de enero de 1965, se ha dictado con fecha 6 de marzo de 1968 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Angel Fernández Oliva contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veinticinco de enero de mil novecientos sesenta y cinco que en trámite de reposición confirmó el anterior de dos de junio de mil novecientos sesenta y cuatro que había denegado al recurrente la inscripción de la marca número cuatrocientos veintisiete mil quinientos dos «ABC» para distinguir productos de la clase ochenta y cuatro del Nomenclador oficial, absolviendo a la Administración, debemos declarar y declaramos que dichos acuerdos recurridos son conformes a derecho y por ende válidos y subsistentes; sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1968.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 30 de mayo de 1968 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 17.746, promovido por «Hans Liebherr Maschinenfabrik», contra resolución de este Ministerio de 25 de abril de 1964.*

Ilmo. Sr. En el recurso contencioso-administrativo número 17.746, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Hans Liebherr Maschinenfabrik» contra resolución de este Ministerio de 25 de abril de 1964, se ha dictado con fecha 2 de marzo de 1968 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Hans Liebherr Maschinenfabrik» contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veinticinco de abril de mil novecientos sesenta y cuatro que denegó el registro en España a la marca internacional 242.061 «HL», y contra la también denegación de la reposición de tal acuerdo. declaramos que dichas resoluciones son conforme a derecho y por ello válidas y subsistentes y absolvemos de la demanda a la Administración del Estado; sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien

disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1968.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 30 de mayo de 1968 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 17.917, promovido por don Manuel Noci Sánchez, contra resolución de este Ministerio de 22 de junio de 1964.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 17.917, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Manuel Noci Sánchez contra resolución de este Ministerio de 22 de junio de 1964, se ha dictado con fecha 11 de marzo de 1968 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo promovido a nombre de don Manuel Noci Sánchez contra resolución del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de veintidós de junio de mil novecientos sesenta y cuatro por la que se dió lugar a la inscripción del modelo industrial a), número treinta y nueve mil quinientos sesenta y ocho consistente en faro de señalización para vehículos, propiedad de «Yorka, S. A.», debemos declarar y declaramos válida y subsistente como conforme a derecho la citada Orden, así como el acto administrativo que encierra, absolviendo a la Administración Pública de los pedimentos incluidos en el suplico de la demanda; sin hacer imposición de costas en el presente recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1968.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 30 de mayo de 1968 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 17.958, promovido por «Contax, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 30 de abril de 1965.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 17.958, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Contax, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 30 de abril de 1965, se ha dictado con fecha 23 de marzo de 1968 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso establecido por «Contax, Sociedad Anónima», contra la Orden del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de treinta de abril de mil novecientos sesenta y cinco denegatoria de la marca número trescientos cincuenta y siete mil doscientos cincuenta y dos, debemos declarar y declaramos anulada y sin efecto por no ajustada a derecho la citada Orden recurrida y procedente la inscripción de registro por ella denegada; sin pronunciamiento especial en cuanto a costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1968.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.